



## Concello de Xove

**Gestor de Expedientes. Expediente núm.: 9/2023**  
**Procedimiento: CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE CARETAS DE CARNAVAL 2023**  
**Documento firmado por: EL TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA**

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE CARETAS DE CARNAVAL PARA EL EJERCICIO DE 2023**

El Ayuntamiento de Xove, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que es aplicable, el RD 887/2006, del 21 de julio y el Decreto 11/2009 de 8 de enero, y con el fin de fomentar la participación ciudadana en los eventos programados para el Carnaval 2023, establece las normas de participación y los premios que se otorgarán a los participantes de acuerdo con las siguientes bases:

#### PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO

El objetivo de estas reglas es regular el procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de confección de caretas de carnaval organizado por el Ayuntamiento de Xove.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrá participar en el concurso y ser receptor de estos premios cualquier/a niño/a o joven empadronado/a en el Ayuntamiento en edad escolar (de preescolar a cuarto de ESO).

La documentación que se presentará será la siguiente:

-Fichero de registro establecido para este fin.

La ficha de inscripción deberá presentarse, junto con la careta o caretas a concursar, en la Biblioteca Municipal, con fecha límite de 10 de febrero de 2023.

#### TERCERA.- NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS CARETAS

Las caretas deben estar relacionadas con motivos de carnaval.

Se realizarán en cartón, folio o cualquier otro material que se ajuste al tamaño de una hoja.

La técnica a utilizar será libre: dibujo a lápiz, marcadores, ceras, collage, etc. No se permitirán caretas prefabricadas que solo necesiten colorearse.

Con este concurso, desde el Ayuntamiento se tiene la intención de





## Concello de Xove

---

estimular la creatividad de nuestros/as niños/as y jóvenes; En este sentido, los/as inscritos/as en el Concurso podrán participar con una o varias caretas en el mismo.

### CUARTA.- COMPOSICION DEL JURADO

El jurado estará compuesto por tres miembros, seleccionados por la organización del concurso entre los representantes de las asociaciones culturales, deportivas u otras, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y la biblioteca municipal.

### QUINTA - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo asignado a estos premios es de 525 euros (partida 334.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado para 2023).

### SEXTA.- PREMIOS

Habrà cinco categorías: preescolar (niños/as de 3, 4 y 5 años); 1º y 2º de Primaria; 3º y 4º de Primaria; 5º y 6º de primaria y 1º a 4º de ESO. En cada una de estas categorías habrá tres premios, un primero, un segundo y un tercer premio. Ningún participante puede optar por más de un premio, incluso cuando haya presentado más de una máscara.

Los premios consistirán en lotes de material escolar con un valor de 35.00 euros. El jurado podrá dejar alguno de los premios desierto, si lo considera apropiado. En este caso, la cantidad total asignada a los premios se podrá repartir por igual entre los ganadores.

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del IRPF, no están sujetos a retención ninguno de los anteriores premios.

### SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Una vez que el período de entrega de caretas haya finalizado, el jurado se reunirá y levantará acta en la que consten los premiados en orden descendente y por categorías.

Sobre el acta del jurado, se emitirá un informe-propuesta por el Técnico de Cultura Municipal, que se elevará al Alcalde-Presidente, el órgano competente para la adjudicación de los premios.

Por su consideración de premios en especie, establecimiento el local o locales comerciales en los que se adquieran los lotes de material escolar, deberán emitir facturas a nombre del beneficiario del premio o su tutor legal. No obstante, esta factura será pagada por el Ayuntamiento.





## Concello de Xove

### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la ficha de inscripción representa la aceptación incondicional de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de sus datos personales y a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales. El propósito de la recopilación y el tratamiento de los datos personales estará relacionado estrictamente con la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

### NOVENA.- INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS.

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Subvenciones generales, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un organismo obligado a proporcionar información sobre la adjudicación de estos premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, con carácter general, no obstante lo establecido en la Quinta Base (no hay obligación de practicar la retención por un importe inferior a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria uno de los organismos de transferencia de los datos registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria establecida en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones de las demás ayudas públicas, el Ayuntamiento no estará obligado a suministrar información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

